



Municipalidad Provincial de Chanchamayo La Merced

Av. Zuchetti N° 166 – La Merced Teléfonos 531143 – 531144.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2010-MPCH

La Merced, 19 de Mayo del 2010

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

POR CUANTO:

Visto, el Informe N° 067/2010/GAT/MPCH, de fecha 23 de Abril del 2010, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, respecto al Proyecto de Ordenanza Municipal que Modifica el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH respecto al Porcentaje de la Tasa de Interés Moratorio, el Informe Legal N° 257-2010-OAJ-MPCH, de fecha 05 de Mayo del 2010, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 - Ley de Reforma de los Artículo 91°, 191° y 194° de la Carta Magna, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción; dicha autonomía que la Constitución Política del Estado establece a las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

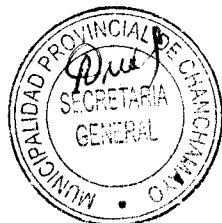
Que, el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, otorga la Potestad Tributaria a los Gobiernos Locales al disponer que éstos tienen competencia para Administrar sus Bienes y Rentas.

Que, de conformidad al Artículo 33° del TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF modificada por el Decreto Legislativo N° 953 y modificatorias, establece que en los casos de los Tributos Administrados por los Gobiernos Locales, la TIM será fijada por Ordenanza Municipal la misma que no podrá ser mayor a lo que establezca la SUNAT.

Que, en el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, publicada con fecha 05 de Febrero del 2010, fija en Un y Cinco Décimas Por Ciento (1.5%) Mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Deudas Tributarias de Moneda Nacional, correspondientes a los Tributos administrados y/o recaudados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

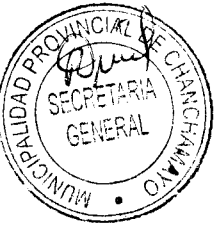
Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 17 de Febrero del 2010, se fija en 1.2% Mensual la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a la Deuda Tributaria en Moneda Nacional, correspondiente a los Tributos Administrados por la SUNAT, estableciendo su Vigencia a partir del 01 de Marzo del 2010.

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que las Ordenanzas Municipales Provinciales y Distritales, en la Materia de su Competencia, son las Normas de Carácter General de Mayor Jerarquía en la Estructura Normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba al Organización Interna, la Regulación, la Administración y Supervisión de los Servicios Públicos y las Materias en las que las Municipalidades tienen Competencia Normativa, siendo que, mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los Arbitrios, las Tasas, licencias, Derechos y Contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley.



Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 09, de fecha 13 de Mayo del 2010, por Mayoría, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL



ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 004-2010-MPCH, en los siguientes términos:

Fijar en Uno y Dos Décimas Por Ciento (1.2%) Mensual, la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable a las Deudas Tributarias, correspondientes a Tributos Administrados y/o Recaudados por la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.



ARTICULO 2°.- PRECISAR que la Tasa de Interés Moratorio (TIM) aplicable en el Periodo comprendido entre el 01 de Marzo del 2010 y la Fecha de Vigencia de la presente Ordenanza Municipal, será la establecida en la Resolución de Superintendencia N° 053-2010-SUNAT, publicada el 17 de Febrero del 2010.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a la Unidad Informática y Estadística el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Oficina de Imagen Institucional su adecuada difusión.

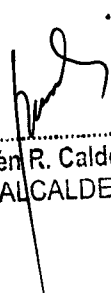


ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se Registre, Publique y Cumpla.




Ing. Rubén R. Calderón Mallqui
ALCALDE (e)